Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C, febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LITERAL B, NUMERAL 2, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior, se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que, el artículo 3 del Decreto 062 del año 2021 modificó el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011 definiendo la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las áreas misionales de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Respecto a las funciones, el artículo 8 del Decreto 062 del año 2021 el cual modifica el artículo 11 del Decreto 4175 de 2011, define entre otras funciones de la Secretaria General "8. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el Instituto. (…) 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Instituto."

En concordancia con lo anotado, los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son guías fundamentales de la función pública, en desarrollo de éstos el Instituto Nacional de Metrología da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

Que, el INM anualmente requiere la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el alquiler y mantenimiento preventivo y correctivo de medios tecnológicos necesarios para garantizar el cuidado y la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Entidad, brindando así un ambiente de seguridad que permita desarrollar las actividades que les competen a todos los que en ella laboran, cubriendo el posible riesgo pérdida o deterioro de las instalaciones o de los bienes que están a cargo de la entidad.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 la cual en su artículo 38 establece: "Deberes: Son deberes de todo servidor público: //22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. //23. Responder por la

conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

Por ello, para la entidad se constituye en una necesidad y una obligación el garantizar la seguridad y protección de su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Interior 2 CAN, así como de los bienes y valores de su propiedad, y aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de sus instalaciones, y ya que la entidad no cuenta dentro de su estructura funcional con un departamento interno de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia y el contrato vigente vence el día 24 de marzo del 2026, se hace necesario contratar la prestación del mismo con una empresa especializada en el ramo, que esté en capacidad de aportar, además del personal, los medios tecnológicos necesarios para la ejecución de estas labores, la experiencia, idoneidad y soporte organizacional suficientes para asumir esta responsabilidad.

Así las cosas, para contar con la prestación del servicio de manera ininterrumpida y acorde a los principios de planeación y económica administrativa, teniendo en cuenta que el actual contrato de prestación de servicios corresponde al CONTRATO NO. 101 DE 2025 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

Dicho contrato fue inicialmente programado para finalizar el 25 de abril de 2026; no obstante, como consecuencia de la actualización de las tarifas mínimas del servicio de vigilancia derivada del incremento anual del salario mínimo legal mensual vigente, conforme a la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y del comportamiento de la ejecución presupuestal del contrato, los recursos disponibles se agotarán el 24 de marzo de 2026.

En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso de selección correspondiente, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y evitar la generación de riesgos operativos, administrativos y patrimoniales para la entidad.

Por lo anterior, y atendiendo a la cuantía estimada del proceso, se considera necesario, procedente y oportuno adelantar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se adelantará el proceso para seleccionar una empresa legalmente constituida y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla integralmente con los requisitos legales, técnicos, financieros y operativos exigidos para el desarrollo de esta actividad, y que garantice la prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad, eficiencia y oportunidad, mediante la provisión de personal idóneo y capacitado, la dotación reglamentaria y los medios tecnológicos necesarios para su adecuada ejecución.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA****.**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo: Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92121500	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12 Seguridad y Protección Personal.	15 Servicios de Guardias.	04 Servicios de guardas de seguridad
92121700	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12 Seguridad y Protección Personal.	17 Servicios de Sistemas de Seguridad.	01 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.
92101500	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	10 Orden Público y Seguridad.	15 Servicios de Policía.	01 Servicios de vigilancia

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SITIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Sede Principal del Instituto Nacional de Metrología; Avenida Carrera 50 No 26-55 Int. 2 CAN, Bogotá.

PERSONAL REQUERIDO: Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Instituto Nacional de Metrología, se requiere de ocho (8) vigilantes, mínimo una (1) mujer[1], que estarán distribuidos de la siguiente manera:

i) **Un (1) Vigilante sin arma**: Piso 1- Recepción: el vigilante cumplirá con los horarios de trabajo comprendido entre las 07:00 y 12:30 horas, y de las 13:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, sin festivos, para un total semanal máximo de cuarenta y siete punto cinco horas (47.5) horas[2]; el cual se encargará de: a) controlar y llevar el registro del acceso de personas externas e internas y sus objetos personales; b) controlar y registrar la salida e ingreso de bienes de propiedad del Instituto según procedimiento establecido por la entidad. c) direccionar las llamadas que se reciban en el conmutador de la Entidad.

ii) **Un (1) Vigilante sin arma**: Apoyo móvil: el vigilante cumplirá con los horarios de trabajo comprendido entre las 07:00 y 13:00 horas, y de las 14:00 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, sin festivos, para un total semanal máximo de cuarenta y siete punto cinco horas (47,5) horas; se encargará de: a) Apoyar con el registro del personal entrante y saliente del Instituto; b) Ejercer control de las áreas comunes mediante la circulación permanente al interior y exterior de la Entidad. c) controlar y registrar la salida e ingreso de bienes de propiedad del Instituto según procedimiento establecido por la entidad. d) Realizar control y llevar el registro del acceso de personas externas e internas y sus objetos personales durante el tiempo que la vigilante de recepción este en horario de almuerzo; e) direccionar las llamadas que se reciban en el conmutador de la Entidad. f) acompañar a los visitantes a la dependencia del INM a la cual se dirige.

iii) **Tres (3) Vigilantes con arma**: Piso 1- Recepción: Puesto de seguridad y vigilancia atendido las veinticuatro (24) horas por tres (3) vigilantes con arma, quienes distribuirán sus funciones así: cada uno un (1) turno diario de doce (12) horas, se encargarán de: a) Control y registro de personal entrante y saliente del Instituto; b) Controlar y registrar la salida e ingreso de bienes de propiedad del Instituto según procedimiento establecido por la

[1] Políticas de inclusión de género. Compromiso del proponente de incorporar por lo menos una (1) mujer en el total de personal requerido para la ejecución del contrato.
[2] Los horarios señalados podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga el Instituto Nacional de Metrología. Cuando las jornadas laborales sean superiores a las cuarenta y seis (46) horas semanales autorizadas, el contratista adjudicatario reconocerá el pago de las respectivas horas adicionales acorde a la legislación vigente; por tanto, tal circunstancia deberá estar prevista en la propuesta económica presentada al Instituto Nacional de Metrología para el presente proceso de contratación.

entidad, c) Control y vigilancia en las áreas comunes mediante la circulación permanente al interior de la Entidad.

iv) **Tres (3) vigilantes con arma**: Sótano - Parqueadero: Puesto de seguridad y vigilancia atendido las veinticuatro (24) horas por tres (3) vigilantes con arma, quienes distribuirán sus funciones así: cada uno un (1) turno diario de doce (12) horas, se encargarán de: a) control y registro de los automotores autorizados para el ingreso y salida del parqueadero, con revisión y control de ingreso y salida de objetos personales; b) permanente monitoreo de las cámaras de vigilancia y seguridad distribuidas en el exterior e interior del Instituto.

También se requerirá **Un (1) Supervisor o Jefe de Operaciones**, quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Entidad y el Contratista, quien no deberá permanecer en las instalaciones ni dedicarse de manera exclusiva a las actividades del INM, pero deberá contar con disponibilidad permanente vía telefónica y estar atento por si es requerido de manera presencial, de forma que el supervisor designado por la Entidad pueda comunicarse con él en el momento que se requiera para dar curso a cualquier novedad o eventualidad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato, esto con el fin de apoyar a la entidad para resolver el inconvenientes.

ACREDITACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO:

Vigilantes: El contratista dispondrá para la prestación del servicio del personal idóneo y calificado, acorde a la legislación laboral vigente, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Experiencia acreditada mínima de tres (3) años en vigilancia y seguridad.
b) Grado de instrucción académica mínima de sexto grado de bachiller.
c) En el caso de los hombres, con situación militar definida.
d) Capacidades y desempeño en lecto-escritura.
e) Acreditar la aprobación del Curso de Introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada y, los cursos establecidos en la Resolución 2852 de 2006 artículo 39, que sean requeridos para la prestación del servicio con intensidad mínima de 50 horas académicas a excepción de los especiales que será de 100 horas. La hora académica en todos los casos será de 50 minutos.
f) El vigilante destinado para el Piso 1- Recepción, deberá acreditar adicionalmente un curso básico de servicio al cliente. También deberá conocer y aplicar tratamiento de datos personales reglamentado por la Ley 1581 de 2012.
g) Deben tener credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que

se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley, de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

Los vigilantes tendrán las obligaciones relacionadas con:

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles donde se prestará el servicio.

De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

a) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral en las instalaciones del INM de manera profesional y responsable.
b) Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y, responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor designado por la entidad.
c) Ejercer el control y supervisión del ingreso de vehículos autorizados al estacionamiento de la Entidad e informar al supervisor designado por la entidad de las novedades que se presenten.
d) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes de propiedad de la entidad; así como realizar la revisión de bolsos, paquetes, baúles y parte interna de los carros de todo el personal (funcionarios, contratistas) que ingresen o salgan de las instalaciones en las que se preste el servicio de vigilancia.
e) Realizar y responder por el control y vigilancia de la apertura y cierre de las puertas y, el encendido y el apagado de las luces, en las instalaciones del INM.
f) Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y con la central de comunicaciones del contratista.
g) Velar por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad, tanto internos como externos y aquellos instalados para realizar la vigilancia.
h) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.
i) Cumplir a cabalidad con los turnos.
j) Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personas autorizadas.
k) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
l) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas en las instalaciones.
m) Responder por la seguridad de las personas que se encuentran en las instalaciones de la entidad, estableciendo los mecanismos y controles necesarios.

n) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.
o) Dar aviso al supervisor o coordinador de seguridad designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier anomalía o accidente que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
p) Tratar con el debido respeto a los funcionarios y contratistas que laboran en el Instituto, así como a los visitantes.
q) Todo el personal deberá portar los uniformes y la dotación respectiva durante la prestación del servicio y durante su permanencia en las instalaciones del INM. El uniforme debe tener el nombre de la empresa y estar en perfecto estado.
r) El contratista adjudicado será totalmente autónomo y responsable de la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas laborales y de seguridad social integral existentes.
s) Realizar seguimiento a aquellas personas que se comporten de forma extraña dentro y fuera de las instalaciones del INM.
t) Reportar de forma inmediata al supervisor designado por el INM de cualquier acto o movimiento sospechoso que coloque en peligro a los funcionarios, visitantes, contratistas e instalaciones del INM.
u) Emplear los sellos de seguridad en aquellos sitios que se les indique.
v) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

NOTA: El Instituto no adquiere en ningún momento relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

Supervisor o Jefe de Operaciones: Deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Ser oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional, tecnólogo o técnico en ciencias militares, administrativas, económicas o financieras.
b) Tener experiencia especifica mínimo de tres años, como supervisor, jefe de operaciones o coordinador de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, en la empresa proponente o en cualquier otra empresa de vigilancia.
c) Carecer de antecedentes disciplinarios, judiciales y penales.

El contratista adjudicado, previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá informar el nombre y los datos del contacto del supervisor o jefe de operaciones, adjuntando copia de la credencial que lo acredite como supervisor, jefe o coordinador de operaciones de la misma.

El supervisor o jefe de Operaciones será el encargado de:

a) Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar periódicamente las labores del personal asignado al contrato.
b) Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por el Instituto.
c) Efectuar visitas periódicas a la sede del Instituto en donde se presta el servicio.
d) Establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
e) Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por el Instituto.
f) Detectar y corregir oportunamente cualquier problema o inconveniente que se presente en la ejecución del servicio.
g) Programar y vigilar la rotación continua de los vigilantes.
h) Concurrir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por el Instituto, cuya asistencia será indelegable.
i) Preparar los informes que se requieran sobre la ejecución del contrato.
j) Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas no autorizadas a las diferentes áreas de la entidad, cuando los vigilantes así lo requieran.
k) Entregar un informe mensual con el registro de personal externo que ingreso a las instalaciones del INM.
l) Velar porque el sistema de rondero instalado se encuentre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
m) Generar y presentar informes que sean requeridos sobre el sistema de rondero.
n) Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA: Durante el plazo de ejecución, el contratista adjudicado deberá proporcionar los siguientes insumos y elementos mínimos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Radioteléfonos intercomunicados portátiles.	8
2	Linterna de pilas o recargable.	3
3	Pito metálico.	7
4	Radioteléfono, Avantel o celular con comunicación directa a la central de la empresa responsable del servicio.	2

Estos insumos y elementos deberán encontrarse en perfecto estado de uso cuyo año de fabricación no debe ser mayor a dos (2) años y, serán suministrados y su utilización controlada directamente por la entidad prestadora del servicio, la entidad a través del supervisor designado requerirá el cumplimiento y la prestación de los mismos. En el acta de inicio deberá manifestarse en forma expresa que la entrega e instalación de la totalidad del equipo mínimo contenido y exigido en el presente numeral, se hará máximo dentro de los tres (3tres) días calendarios siguientes a la suscripción de dicha acta.

DOTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA: El proponente deberá garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones:

DOTACIÓN	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la Empresa	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	De acuerdo con el puesto de servicio que lo requiera
Medios de comunicación Radioteléfonos intercomunicados portátiles	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Por puesto de servicio y/o por cada vigilante conforme a como se requiera y a las cantidades solicitadas a proporcionar como insumos y elementos para la prestación del servicio
Libro de Registro	De acuerdo con el puesto de servicio

Uniforme: Compuesto de vestido completo, gorra y calzado, placa y carné de identificación, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acorde con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas vigentes en la materia.

Armamento: De acuerdo con el puesto de servicio que lo requiera, el contratista deberá dotar al personal con armas de defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen. Las armas deberán encontrarse en el listado de las armas autorizadas al contratista por la autoridad competente.

Medios de comunicación: El contratista adjudicado debe dotar al personal con un sistema de comunicación de radio por antena de repetidora, o punto a punto y/o avénteles, con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. Se debe garantizar la intercomunicación constante entre el personal de vigilancia contratado con la central de comunicaciones de la empresa contratante, por lo que se requiere como mínimo dos receptores de señal en la entidad.

Elementos de apoyo necesarios: Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: Linterna, bolígrafos, libro de minutas, pitos, para ser utilizados en los sitios de ingreso y salida del personal en la entidad y directorio de teléfonos para emergencias.

Libros de registro: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno.

MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS:

El contratista adjudicado deberá poner a disposición de la entidad los siguientes medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, en calidad de alquiler cobrando un valor mensual por cada uno de ellos, los cuales no podrán variar durante la ejecución del contrato, dentro de los cuales se requiere:

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANT.	PERIODICIDAD DEL PAGO
Suministro, Manejo y control del sistema rondero de la entidad	1	MENSUAL
Backup de videos cámaras de seguridad:	1	MENSUAL
• Suministrar y garantizar el cambio de los discos duros y las grabaciones los DVRS. • Garantizar copia de los videos por un año, una vez cumplido el tiempo los videos deben ser entregados al INM para su custodia.		

Nota 1: La capacidad de los discos duros de los dvr deberán ser de 4tb y serán remplazados cuando el dvr indique que se agotó el espacio en el disco

Nota 2: En desarrollo del presente contrato, el contratista tendrá acceso a información que contiene datos personales, en particular imágenes, registros audiovisuales, bases de datos de ingreso y salida, y demás información capturada a través de los sistemas de videovigilancia y control de accesos.

Para estos efectos, el Instituto Nacional de Metrología actuará como responsable del Tratamiento de la información, y el contratista como Encargado del Tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

El contratista se obliga a tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por el INM, exclusivamente para la ejecución del objeto contractual, y a implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL:

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional****".***
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Manual de Contratación del INM.
- Téngase en cuenta lo establecido en el Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35*

de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 579 de *2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 142 de 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"***:** Se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación el 02 de febrero de 2026 de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda, se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que el INM necesita adquirir en el presente proceso.

NORMATIVA QUE RIGE EN LA MATERIA:

- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuegos
- Decreto 2535 de 1993 – Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Compilado Decreto 1070 de 2015

- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2355 de 2006 Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones
- Decreto 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2974 de 1997 - - Compilado Decreto 1070 de 2015: Por el cual se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Compilado Decreto 1070 de 2015 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 1989 de 2008 - Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1070 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
- Decreto 1589 de 2021. Por el cual se adiciona el artículo 2.3.2.2.2.9. y se modifica el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en el sentido de establecer las condiciones técnicas y requisitos que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica de las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que deban portar o tener armas de fuego
- Resolución 2852 de 2006.Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
- Resolución 5351 de 2007.Modifica la Resolución 2852 de 2006, Uniformes, Placas y Siglas

- Resolución 312 de 2019.Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Circular Externa 001 del 13 de enero de 2011 Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada 2011
- Circular externa 20251300000115CS tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada – Vigencia 2026.

Conceptos Jurídicos

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija – Emitido por la Supervigilancia
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento - Emitido por la Supervigilancia
- Vigencia Licencias de Funcionamiento.- Emitido por la Supervigilancia

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: *Prestación de Servicios*

2.5 MODADALIDAD DE CONTRATACION:

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no supera el valor límite para la vigencia 2026, *280 SMMLV, que equivalen a* ***CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($490.253.400)*** y en consideración a lo establecido en el literal b) del numeral 2o. del artículo. 2 de la ley 1150 de 2007 que regula el criterio de la menor cuantía de acuerdo con la tabla de valores asociados a los presupuestos de las entidades estatales, el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicando el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. ("Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditará su condición de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha

certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La Ley 1955 de 2019[3] modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la *"solicitud de cotización"* acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo

[3] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el INM, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo alquiler, suministro y mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas tecnológicas para las instalaciones del INM objeto de contratación, evidenciando que*en el momento no existe ningún acuerdo marco de precios vigente para contratar la necesidad descrita, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección Pública a través de la Plataforma Transaccional Secop II.*

2.8. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
92121504 92121701 92101501	213 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENT (...)	Febrero	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	377.801.521 COP

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El servicio objeto del presente contrato lo prestará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($377.801.521)**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13026 del 02 de febrero de 2026, rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Para el estudio de mercado se optó por realizar una revisión de precios mediante solicitudes de cotización dirigidas a empresas identificadas en el mercado, que estarían en condiciones de prestar los servicios requeridos, con el objetivo de verificar los precios vigentes. Las solicitudes fueron enviadas por correo electrónico y se recibieron respuestas de las empresas RONDACOL LTDA., TAC SEGURIDAD PRIVADA y SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

Posteriormente, se aplicó la fórmula estadística de la media aritmética a los valores cotizados. Como resultado, se evidencia que, para los dos primeros ítems correspondientes al servicio de vigilancia, los valores presentados en cada propuesta y el promedio resultante cumplen con lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS, mediante la cual se fijan los valores mínimos legales que deben cobrar las empresas y cooperativas de seguridad por la prestación del servicio permanente de vigilancia, armada o sin arma, de acuerdo con la regulación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

SERVICIO	CANT.	FÓRMULA	TARIFA MÍNIMA DEL SERVICIO
Servicio 24 horas CON arma	1	TARIFA	$ 17.106.342
Servicio 20 días, 10,5 horas SIN arma	1	(TARIFA X ((10,5 X 47,59%) /13)) / 30 X 20	$ 4.383.566

Fuente: Cálculo interno

Confirmado el cumplimiento de la normatividad, se estima que el valor mensual de la totalidad del servicio requerido por la entidad asciende a $50.373.536. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la entidad confirma que es posible

financiar el servicio durante 7,5 meses, lo que representa un presupuesto total estimado de $377.801.521.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	PRESUPUESTO PROCESO								
				TARIFA MENSUAL	Vr Seguro de Vida Colectivo	Vr Administración y Supervisión (AyS)	VR UNITARIO	PORCENTAJE AIU	VALOR AIU	PORCENTAJE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL
SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO												
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES DE LUNES A DOMINGO (INCLUIDOS FESTIVOS) CON ARMAS	PUESTOS	2	$ 17.106.341,95	$ 6.200,00	$ 1.711.254,06	$ 18.823.796,01	10%	$ 1.882.379,60	19%	$ 357.652	$ 39.362.896,27
2	GUARDA DE LUNES A VIERNES (SIN FESTIVOS) DE 07:00 a 17:30 HORAS (CON UNA HORA DE ALMUERZO) - SIN ARMAS	PUESTOS	2	$ 4.411.731,30	$ 3.849,67	$ 411.767,53	$ 4.827.348,49	10%	$ 482.734,85	19%	$ 91.720	$ 9.838.136,23
MEDIOS TECNOLOGICOS PAGO MENSUAL												
Item	Descripción	unidad	Cantidad	TARIFA MENSUAL						PORCENTAJE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL
3	Suministro, Manejo y control del sistema rondero de la entidad	UNIDAD	1	$ 499.966,67						19%	$ 94.993,67	$ 593.770,33
4	Backup de videos cámaras de seguridad: * Suministrar y garantizar el cambio de los discos duros y las grabaciones los dvrs. * Garantizar copia de los videos por un año, una vez cumplido el tiempo los videos deben ser entregados al INM para su custodia. Nota: La capacidad de los discos duros de los dvr deberán ser de 4tb y serán remplazados cuando el dvr indique que se agotó el espacio en el disco.	UNIDAD	1	$ 1.326.666,67						19%	$ 252.066,67	$ 1.578.733,33
PRECIO TOTAL:												$ 50.373.536

Adjunto al presente estudio previo se adjunta estudio de mercado realizado.

NOTA: ***El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica adjudicataria.***

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado NO SERÁ EVALUADA

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Mensualidades vencidas de acuerdo con la prestación del servicio.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor de acuerdo con las obligaciones.
- Certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se

pueden consultar en www.inm.gov.co.

m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.

p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.

q) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.

r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista adjudicado, previo al inicio de la ejecución el contrato, deberá aportar la hoja de vida de cada uno de los vigilantes seleccionados para prestar el servicio al INM, acompañada de los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la credencial vigente y las placas otorgadas por el titular de la licencia de funcionamiento a cada uno de los vigilantes seleccionados.

b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los vigilantes seleccionados.

c. Para los vigilantes hombres, fotocopia ampliada de la tarjeta militar.

d. Fotocopia del carné de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes seleccionados.

e. Para los vigilantes que van a utilizar armas de fuego debe anexar certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada, según la Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se Implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

La entidad se reserva la potestad de consultar los antecedentes judiciales y disciplinarios de cada uno de los vigilantes propuestos para la ejecución del Contrato.

El no acreditar la totalidad del personal requerido en las condiciones solicitadas, no permitirá que se dé inicio la ejecución del contrato, siendo total responsabilidad del contratista adjudicatario los perjuicios que se causen a la entidad por dicha demora.

EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- **a.** Cumplir a cabalidad con el Anexo Técnico del contrato.
- **b.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con y sin arma, en la modalidad de vigilancia fija, durante las 24 horas todos los meses, incluyendo sábados, domingos y festivos; incluye alquiler, suministro y mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas tecnológicas para las instalaciones donde funciona el Instituto Nacional de Metrología.
- **c.** Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.
- **d.** Al finalizar el primer mes de prestación del servicio, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato un estudio de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, brindando en su desarrollo la asesoría que sea requerida sobre el mismo.
- **e.** Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- **f.** Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos de la Entidad.
- **g.** Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos del INM.
- **h.** Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
- **i.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- **j.** La pérdida o extravió de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera

atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación que de ello le haga la Entidad, de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta

k. Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.

l. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

m. Informar al supervisor del contrato a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio, en los sitios o puestos de vigilancia.

n. Entregar al supervisor un informe mensual de todas las novedades, casos y situaciones que se presenten durante la prestación del servicio.

o. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada.

p. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

q. Entregar mensualmente en medio magnético de alta capacidad de almacenamiento, Backups de las grabaciones del sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia instalas en las instalaciones de la Entidad.

r. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado de acuerdo con los requisitos exigidos para la presente contratación cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.

s. Velar porque la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.

t. Dotar de uniforme, calzado, radio y arma al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.

u. Reportar todo cambio de personal que se efectué durante la ejecución del contrato, el cual debe estar previamente autorizado por el supervisor del contrato.

v. Ordenar al personal del servicio de vigilancia portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la empresa de seguridad privada.
w. Propender porque todo el personal del servicio de vigilancia observe un trato respetuoso para con los funcionarios y contratistas del Instituto, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención.
x. La Entidad se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique.
y. En caso de inconformidad por parte del Instituto, respecto del personal mediante el cual se presta el servicio de vigilancia, el contratista, previa solicitud del supervisor, realizará el respectivo cambio en el menor tiempo posible.
z. Suministrar, sin costo adicional para el Instituto, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte(n) a su turno.
aa. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Decreto 1072 DE 2015 en lo relacionado a SST y la normativa complementaria.
bb. Pagar oportunamente durante la ejecución del contrato los salarios y aportes completos del recurso humano utilizado para la prestación del servicio, seguros, impuestos y demás costos directos e indirectos que se deriven del mismo. Por ningún motivo la cancelación de estas obligaciones podrá estar sujeta al pago de la factura por la prestación del servicio de vigilancia por parte del Instituto. En ningún caso la entidad asumirá gastos por estos conceptos ni aquellos que se encuentren por fuera de lo pactado en el contrato.
cc. En virtud de lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 DIAN, el contratista presentara mensualmente el cobro de sus servicios mediante facturación electrónica validada previamente por la DIAN.
dd. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio.

7.2.3 AMBIENTALES

a. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b. Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean solicitados en físico por el Supervisor.

c. Entregar al supervisor del contrato los programas y/o procedimientos de control de aspectos e impactos para las actividades contratadas a realizar en el INM.
d. Aplicar las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras, aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía, en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM.
e. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
f. Impartir a su personal una inducción en buenas prácticas de sostenibilidad ambiental (uso eficiente de agua y energía, gestión de residuos ordinarios, gestión de residuos peligrosos, etc) previo al inicio de las actividades contractuales y al menos una capacitación semestral en temáticas de sostenibilidad ambiental asociadas al objeto contractual. Entregar el soporte correspondiente de asistencia y evaluación de la(s) actividad(es) al Supervisor designado.
g. Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.
h. Apoyar al Instituto con temas puntuales concernientes a los siguientes controles ambientales: verificación del contador de agua y energía y registro del consumo, apagado de luces de áreas comunes y pantallas digitales y restricción del acceso al almacén de residuos químicos de personal no autorizado.
i. Participar en las capacitaciones de gestión ambiental y los ejercicios de simulacro de emergencias y contingencias que se realizan en la entidad durante el tiempo de ejecución del contrato. (sí así es requerido por el Supervisor del contrato).
j. Mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizarán las actividades contratadas.
k. Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica, entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.
l. Entregar separados al supervisor del contrato los residuos producto de las actividades de mantenimiento objeto del contrato que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (cartón, plástico, papel, madera, metales, entre otros) para ser gestionados por la entidad.
m. Los residuos peligrosos y especiales que se generen durante el mantenimiento objeto del contrato deberán ser embalados y etiquetados

como residuos peligrosos o especiales por parte del contratista y entregados al supervisor para ser gestionados por la entidad.

n. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.

b. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.

c. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.

d. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.

e. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.

f. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.

g. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del

personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.

h. El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.

i. El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

j. El proponente deberá asignar un responsable y un suplente como líderes de brigada, quienes actuarán en caso de presentarse una emergencia, y serán responsables de coordinar la atención inicial, así como de llevar el control y seguimiento del MEDEVAC, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

k. El contratista debe adherirse al plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se produzcan en el instituto en el desarrollo de actividades del contrato cuando sus colaboradores estén dentro de las instalaciones del INM.

l. Capacitar al personal de manera periódica y documentada, de conformidad con los lineamientos, normas y disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que los trabajadores conozcan y apliquen las medidas de prevención, control de riesgos y actuación segura en el desarrollo de sus funciones. Así mismo, deberá remitir trimestralmente al Supervisor del Contrato y al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM el cronograma de capacitaciones, junto con los listados de asistencia, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las capacitaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015.

El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA, en su calidad de Encargado del Tratamiento, se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el

desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a. Tratar los datos personales únicamente para las finalidades autorizadas por el INM y necesarias para la ejecución del contrato.

b. Abstenerse de usar, reproducir, transferir, divulgar o comercializar la información sin autorización expresa del INM.

c. Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.

d. Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.

e. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.

f. Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

g. Atender oportunamente los requerimientos de titulares, autoridades administrativas o judiciales, previa coordinación con el INM.

h. Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II por medio del módulo pertinente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de actividades y atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para el efecto, respecto del Usuario proveedor que realiza la manifestación y que en consecuencia presentará la oferta si es el caso.

No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio distinto al provisto por la plataforma SECOP II.

Solo la oferta presentada por el Usuario Proveedor del SECOP II que manifestó su interés en debida forma y conformó la lista de convocados al proceso de selección podrá ser susceptible de admisión para el proceso

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuarán el proceso de contratación. Para lo cual la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Por lo anterior y en cumplimiento del ordenamiento jurídico citado, la Entidad aplicará el siguiente mecanismo para seleccionar los 10 participantes que podrán presentar oferta:

1. Se utilizará el listado de interesados que manifestaron interés en participar dentro del término señalado según la posición asignada por el SECOP II, asignándole el mismo número que lo identificará en el sorteo.

2. Para la determinación del método se tomará la sumatoria de los dos primeros decimales de la **TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el sorteo**, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DECIMALES (SUMATORIA)	RESULTADO	MÉTODO
0,X+X	Número impar	Se escogen los primeros 5 números impares y los últimos 5 números pares del listado de los interesados, de acuerdo con el número asignado en el Secop II
0,X+X	Número par	Se escogen los primeros 5 números pares y los últimos 5 números impares del listado de los interesados, de acuerdo con el número asignado en el Secop II

3. De lo anterior, se levantará la respectiva acta**.**

En el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, dispuesto en la plataforma transaccional del SECOP II, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de selección, de

acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros, en todo caso, la Entidad siempre dará aplicación a las guías de uso de la plataforma del SECOP II.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el **INM**.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de

2012, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y actualizado. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera.

La entidad realizará la evaluación con la información que esté en firme antes del cierre con el RUP presentado que se encuentre renovado y en firme para la vigencia 2025 (información acreditada 2024) así como con la renovación y firmeza de la vigencia 2026 (información acreditada 2025) según corresponda a cada proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente

Adicionalmente, el proponente debe adjuntar:

a) Copia de la Cedula del Contador Público.
b) Tarjeta Profesional del Contador Público.
c) Certificado de la Junta Central de Contadores.
d) Si el proponente está obligado a tener revisor fiscal anexar, Copia de la Cedula del Revisor Fiscal, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.
e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Copia del Registro Único Tributario – RUT vigente, expedido por la DIAN, del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Copia de certificación expedida por banco o corporación bancaria, en la que conste NIT, nombre y número de la cuenta respectiva del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la entidad en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos.

El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones. Los índices financieros serán evaluados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y son:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMA DE CALCULAR**	**ÍNDICE FINANCIERO**
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	≤ 53% Menor o igual a 53%
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 3,84 Mayor o igual a 3,84
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de interés)	≥ 5,69 Mayor o igual a 5,69
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 22% Mayor o igual a 22%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 10% Mayor o igual a 10%
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	≥ 100% Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por el INM es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015*," (…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".*

De acuerdo con lo anterior, el INM verificará la capacidad financiera y de organización del proponente con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado.

NOTA: En caso de que la propuesta **no cumpla con alguno de los indicadores** anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Gastos de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, salvo que, la UTILIDAD OPERACIONAL sea negativa, por lo cual, no cumpliría con el indicador en tanto que la operación daría cero y el parámetro requerido es mayor o igual al 1.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y que se encuentre en firme, de esta manera la entidad verificará cada uno de los valores totales de cada componente del indicador por el porcentaje de participación, con el fin de obtener un nuevo resultado que será el indicador financiero y de capacidad organizacional de la propuesta.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.2), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a corte de 31 de diciembre de 2023 o el que aplique apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

4.4.1 CONDICIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.3 del presente estudio previo, son de obligatorio cumplimiento y se entenderán aceptadas y ofertadas en las mismas condiciones exigidas en dicho numeral. La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA[3].

El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le concede o renueva la licencia de funcionamiento que lo habilita para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá D.C. y/o Autorización para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

La licencia deberá estar vigente en la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso; así mismo, esta licencia deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de que el proponente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación de la licencia, esto es como mínimo sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma, como lo indica el parágrafo 2 del artículo 85 Vigencia de la licencia de funcionamiento del Decreto 356 de 1994 modificado por el artículo 83 del Decreto Nacional 2106 de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, se deberá allegar la certificación de la solicitud del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se entenderá prorrogada la licencia hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, si el proponente ha cumplido con el plazo legal para solicitar la renovación de la licencia. **El trámite de renovación deberá haberse tramitado en el plazo legal correspondiente, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos de carácter técnico.**

Nota 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la Licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista deberá este realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias o condiciones señaladas en la etapa precontractual.

Nota 2: No se aceptan certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

3. LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se debe encontrarse vigente para el momento de la presentación de oferta del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los ingredientes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

En caso de que el proponente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, se deberá allegar con la propuesta la copia de la solicitud del trámite de renovación, con el respectivo número de radicado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se entenderá prorrogada la licencia hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, si el proponente ha cumplido con el plazo legal para solicitar la renovación de la licencia. **El trámite de renovación deberá haberse tramitado en el plazo legal correspondiente, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos de carácter técnico.**

4. LICENCIA DEL MINISTERIO EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y/O EL SERVICIO DE AVANTEL (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones).

El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico y que cuenta con el cubrimiento de servicio en la ciudad de Bogotá y/o a nivel nacional con mínimo una (1) frecuencia, el cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de oferta del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk o Celular, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de los integrantes de estas asociaciones allegue el requisito.

En caso de que el proponente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la solicitud de renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, se deberá allegar con la propuesta la copia del documento soporte del trámite de renovación expedido por la autoridad competente. Se entenderá prorrogada la licencia hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, si el proponente ha cumplido con el plazo legal para solicitar la renovación de la licencia. **El trámite de renovación deberá haberse tramitado en el plazo legal correspondiente, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos de carácter técnico.**

5. AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O AUTORIDAD COMPETENTE PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS.

El proponente debe presentar con su propuesta copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo o autoridad competente autoriza para trabajar horas extras, el cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de oferta del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

Si se trata de Consorcio, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

En caso de que el proponente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente la solicitud de renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, se deberá allegar con la propuesta la copia del documento soporte del trámite de renovación expedido por la autoridad competente. Se entenderá prorrogada el acto administrativo que autoriza laborar horas extra, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, si el proponente ha cumplido con el plazo legal para solicitar la renovación. **El trámite de renovación deberá haberse tramitado en el plazo legal correspondiente, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos de carácter técnico.**

6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, el cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de oferta del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará también la copia del respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia, el cual solo se entenderá en firme cuando la superintendencia lo apruebe.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

7. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES.

El proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

Igualmente, el proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente no registra multas ni sanciones impuestas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar las certificaciones.

8. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

El proponente debe presentar con su propuesta, compromiso firmado por el representante legal, en el que se indique que, se compromete a permanecer vinculado a la red de apoyo durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, debe aportar el compromiso en mención.

9. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE[5].

El proponente deberá anexar a su propuesta copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada en Colombia, no inferior a 400 SMLMV, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

10. LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El proponente deberá anexar a su propuesta copia clara y legible del Listado de Armas, autorizado por la autoridad competente, con fecha de expedición máximo de noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El listado de armas presentado debe dar cuenta de la capacidad de cumplimiento del ofrecimiento realizado.

En caso de uniones temporales o consorcios, el ofrecimiento, en cuanto al armamento, debe ser acorde con el porcentaje (%) de participación dentro de la misma UT o consorcio.

11. SALVOCONDUCTO PARA PORTE O TENENCIA DE ARMAS.

El proponente deberá anexar con su propuesta el salvoconducto vigente de la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

Los anteriores documentos deberán estar vigentes a la fecha de cierre de la presente licitación y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

12. PROTOCOLO DE SERVICIO AL CLIENTE.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular Externa 020 de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la empresa de vigilancia debe aportar con su propuesta, el respectivo documento donde desarrolle lo correspondiente al Sistema de Atención al Cliente. De este modo, el Instituto Nacional de Metrología tendrá conocimiento de los lineamientos definidos por parte de la empresa de seguridad en lo que tiene que ver con la implementación de buenas prácticas para la atención de PQRS.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el protocolo requerido.

13. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente deberá allegar con su propuesta, la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

14. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES.

Para cumplir con el requisito el proponente deberá manifestar a través de una certificación que se compromete a pagar las reclamaciones por perdidas o hurto de bienes de propiedad del INM, debidamente firmado por su representante legal.

Se precisa que la entidad en todo momento actuará como arreglo de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad y buena fe, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y sustentados, el proponente favorecido con la adjudicación, concertará con la INM, el mecanismo y proceso para obtener la restitución del valor total o parcial del bien o bienes de propiedad del INM perdidos o hurtados durante la ejecución del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido efectúe el supervisor del Contrato designado por el INM.

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

a) El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, que será consultado por la entidad.

b) El oferente deberá presentar junto con su oferta copia del documento donde identifique los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades operativas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con y sin arma.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Comentado [LAMF1]: Por favor diligenciar, @Seguridad y Salud en el Trabajo
Tener en cuenta la fuente utilizada en el documento

1. Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.

2. Se solicita anexar la autoevaluación del reporte de los estándares mínimos presentada ante el Ministerio del Trabajo, en la cual se evidencie el registro anual de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 %). Este requisito aplicará cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

3. Presentar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y controles respectivos actualizada, que incluya las actividades a ejecutar objeto del contrato. (El documento debe ser legible, no se requiere que se ajuste a las características del INM).

4. Presentar la Matriz de elementos de protección personal, que incluya los elementos requeridos para las actividades a ejecutar. (El documento debe ser legible, no se requiere que se ajuste a las características del INM).

5. Presentar un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en donde se tengan incluidas todas las actividades objeto del contrato (El documento debe ser legible, no se requiere que se ajuste a las características del INM).

6. El proponente deberá presentar certificación escrita emitida por el representante legal donde se compromete a:

A. Adherirse al plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se produzcan en el instituto en el desarrollo de actividades del contrato cuando sus colaboradores estén dentro de las instalaciones del INM.

B. La ejecución de un Programa de mantenimiento preventivo de equipos usados para las actividades de seguridad, como por ejemplo detectores de metales, escáner, radios, entre otros.

C. Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados aplicables para a las actividades asociadas al objeto contractual.

D. Capacitar al personal teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en seguridad y salud en el trabajo.

E. Enviar el cronograma de limpieza y mantenimiento de armas de fuego.

NOTA: Les informamos que los documentos requeridos deben ser entregados en una **carpeta comprimida** enumerados por ítem de acuerdo con lo establecido en cada descripción. (formato .zip o .rar) con el **nombre ". SST"**.

8.3.3 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio los contratos con los cuales pretende acreditar su experiencia.

Cada contrato deberá estar inscrito en mínimo uno (01) de los tres (3) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de los que se señalan a continuación:

Grupo: Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92121500	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12 Seguridad y Protección Personal.	15 Servicios de Guardias.	04 Servicios de guardas de seguridad
92121700	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12 Seguridad y Protección Personal.	17 Servicios de Sistemas de Seguridad.	01 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.
92101500	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	10 Orden Público y Seguridad.	15 Servicios de Policía.	01 Servicios de vigilancia

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre uno (1) y máximo tres (3) certificación(es) que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos deben estar reportados en el Registro único de Proponentes (RUP) que, para ser objeto de evaluación, el proponente deberá resaltar el o los contratos con los que pretender acreditar su experiencia en dicho

documento. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Certificación: Para acreditar la experiencia solicitada, los proponentes adjuntarán certificaciones de contratos ejecutados o copia del contrato junto al acta de liquidación del mismo con empresas públicas o privadas.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de los contratos con sus respectivas actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Estado del contrato: Terminado y/o ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año del proceso de selección en curso) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes y emprendimiento y empresas de mujeres (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15), es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre uno (1) y

máximo cinco (5) certificación(es) que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratista
- **b.** Nombre del contratante
- **c.** Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- **d.** Valor del contrato
- **e.** Plazo de ejecución del contrato.
- **f.** Nombre y cargo de quien certifica.
- **g.** Estado del contrato: Terminado y/o ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **h.** Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

- **a)** No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- **b)** Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
- **c)** El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
- **d)** El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- **e)** Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se

sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el presente numeral. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año 2026) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

PERÍODO VALOR SMMLV

Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 $ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 $ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 $ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 $ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 $ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 $ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 $ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 $ 1.423.500,00

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.

b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

d) hoja de vida de cada uno de los vigilantes seleccionados para prestar el servicio al INM, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la credencial vigente y las placas otorgadas por el titular de la licencia de funcionamiento a cada uno de los vigilantes seleccionados.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los vigilantes seleccionados.
- Para los vigilantes hombres, fotocopia ampliada de la tarjeta militar.
- Fotocopia del carné de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes seleccionados.
- Para los vigilantes que van a utilizar armas de fuego debe anexar certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada, según la Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se Implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) El contratista deberá allegar copias legibles de los salvo conductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, las cuales deben estar en el Listado de Armas entregado con la propuesta.

b) Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del Decreto 931 de 2014, que se haya generado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social).

c) Credencial de identificación del personal asignado al contrato, el cual no debe ser mayor a un año, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

d) Anexar certificado del Curso de Vigilancia y Seguridad Privada y de operador de medio tecnológico en vigilancia y seguridad privada.

e) Copia de los resultados de las pruebas de polígrafo del personal asignado al contrato, estas no deben tener una vigencia superior a un mes del inicio del contrato. (Independiente de que el personal asignado lleve más tiempo en la compañía contratista).
f) Anexar certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada; según la Ley 1539 de 2012 Implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos, sobre un puntaje total de 100 puntos.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

8.5.1 Criterios de evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Item	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1.	Factor Técnico	40,00
2.	Propuesta Económica o precio.	49,75
3.	Apoyo a la industria nacional.	10,00
4.	Emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
5.	**Total:**	**100,00**

1-FACTOR TÉCNICO: **MÁXIMO 40 PUNTOS.**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene el CRITERIO que describe FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico de CUARENTA (40) PUNTOS.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Estudios de Seguridad	10
Ponderación de Calidad	10
Garantizar la copia de los videos de las cámaras de seguridad por un año adicional al solicitado en las especificaciones técnicas.	20
TOTAL, FACTOR TECNICO	**40**

1.1 - ESTUDIOS DE SEGURIDAD máximo 10 puntos

El proponente que allegue certificado donde se compromete a realizar un Estudio de Seguridad trimestral para el edificio donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada obtendrá 10 (DIEZ) PUNTOS, lo anterior en aras de disminuir el riesgo durante la ejecución del contrato; en el cual deberá contemplar un análisis de riesgo interno y externo (perimetral), análisis de ubicación geográfica y registro fotográfico (el cual deberá ser realizado y suscrito por un Consultor de vigilancia certificado por la Superintendencia de vigilancia); así mismo, se indiquen las estrategias y medidas de seguridad que adoptaran y pondrán en práctica, para confrontar los peligros que puedan afectar a los funcionarios, colaboradores, las instalaciones y bienes de la Entidad.

1.2 - PONDERACIÓN DE CALIDAD máximo 10 puntos

Se asignarán un máximo de 10 (DIEZ) PUNTOS al proponente que ofrezca capacitar a la totalidad del personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del contrato, en los siguientes temas:

- Resolución y/o solución y/o mediación de conflictos.
- Atención al cliente.

Dichas capacitaciones deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal, y deberán tener una intensidad de por lo menos CINCO (5) HORAS, por cada una y deberá realizarse por lo menos una vez durante la ejecución del contrato.

Cuando se presenten cambios en el personal que prestará el servicio de vigilancia, el contratista deberá realizar estas capacitaciones al personal que lo sustituya, dentro de los 15 días calendario siguientes a su vinculación.

Las capacitaciones deberán ser impartidas fuera del horario laboral del trabajador y dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

El contratista deberá entregar certificación de la capacitación realizada, al supervisor del contrato, como máximo una semana después de efectuada la misma.

Esta capacitación no tendrá costo adicional para el Instituto Nacional de Metrología.

El proponente que no ofrezca la capacitación indicada No tendrá puntaje alguno en este factor de ponderación.

1.3 - Garantizar la copia de los videos de las cámaras de seguridad. Máximo 20 puntos

Teniendo en cuenta que la necesidad de garantizar por el mayor tiempo posible la copia de los videos de las cámaras de seguridad, se le asignará el máximo puntaje de VEINTE (20) PUNTOS, al oferente que mediante certificación suscrita por el representante legal garantice la copia de los videos de las cámaras de seguridad por un año adicional al solicitado en las especificaciones técnicas

2. - PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO – MÁXIMO 49.75 PUNTOS.

En este caso, se le asignará el máximo puntaje de CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (49.75) PUNTOS a la propuesta que más se aproxime a la Media Aritmética de las propuestas HABILITADAS en los tres criterios (Jurídica, Financiera y Técnicamente). El Valor que se entenderá ofertado por cada proponente es el VALOR TOTAL OFERTADO POR EL SERVICIO REQUERIDO OBJETO

DEL PRESENTE PROCESO, incluidos los bienes y servicios adicionales, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

El INM pagará el valor del contrato en pesos colombianos acorde a las tarifas establecida en la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el año 2026.

Se otorgará el máximo puntaje de CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (49.75) PUNTOS, a la propuesta que más se aproxime a la media aritmética calculada y a los demás en forma proporcional, de conformidad con las fórmulas presentadas a continuación: La media aritmética se calculará de acuerdo con la siguiente

fórmula: MA = (So) / (N)

En donde:

MA: Media aritmética
So: Sumatoria de las ofertas hábiles
N: Número de proponentes hábiles

La media aritmética (MA) es el resultado de dividir la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, dividido el número de proponentes hábiles.

Nota: La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales. En cuanto a la ponderación al momento de la calificación, en caso de presentase decimales (mayores o iguales) >= a 0.5 la Entidad aproximará al número entero siguiente (ascendente) y en caso de ser de menor (<) a 0.5, se tomará el número entero sin decimales.

Para la comparación económica, se calificará el precio sobre un puntaje de 49.75 puntos, así:

El máximo puntaje lo obtendrá la oferta que más se aproxime a la media aritmética (MA), la cual se denominará el Mejor Precio (MP). A partir de este puntaje se calcularán las demás de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a. Si el valor de la oferta a calificar es SUPERIOR a MA, se procederá así: Puntaje= (MA/Pi) X 49.75

b. Si el valor de la oferta a calificar es INFERIOR a MA, se procederá así: Puntaje= (Pi /MA) X 49.75

En donde es:

MA: Media aritmética
Pi: Valor de la oferta a calificar

Atendiendo lo señalado en la Circular Externa 435 de 2014, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, los proponentes deben cotizar este servicio a precios o valores reales del mercado, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como, por ejemplo, precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales.

El Instituto Nacional de Metrología, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 26 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos.

La propuesta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II, en la sección "cuestionario" establecido para tales efectos en la plataforma, y en el formato de la propuesta económica otorgado por la entidad, los cuales deberán ser diligenciado por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados, teniendo en cuenta que:

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONOMICA, cotizando la totalidad de los bienes y/o servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos solicitados, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de su oferta.
- Si aplica, el valor del impuesto al valor agregado (IVA) se entenderá incluido en el valor unitario o global ofertado para los bienes y/o servicios objeto del presente pliego de condiciones. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- En el valor de la propuesta, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, IVA y demás impuestos nacionales y demás gastos asociados que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Validez mínima de la propuesta económica: Será de noventa (90) días.
- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo y/o especificaciones técnicas y/o pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso contractual.

- El Instituto Nacional de Metrología, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad AL PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin formula de reajuste.
- No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

3. - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio. Así mismo, acorde a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, se asignará diez (10) puntos, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá cinco (05) puntos, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

En caso de ofertar bienes o servicios nacionales o bienes o servicios de origen extranjero, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" debidamente suscrito por el respectivo representante legal, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

El principio de Reciprocidad indica que se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto los puntajes que se asignarán en cada una de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
Ofrece servicios profesionales, técnicos y operativos 100% nacionales o extranjeros al que aplica el principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros y colombianos, sin aplicación del principio de reciprocidad	5
Ofrece servicios profesionales, técnicos y operativos 100% extranjeros	0

4. - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0,25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

(…) "

- *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el*

contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARAGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una*

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015).

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

Matriz de Riesgos específica para cada contrato. **Anexar el registro del formato A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales**

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y

sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT- 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio prestado			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil extracontractual			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	200SMLMV

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir

del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, seis (6) meses más.

2. **Calidad del servicio prestado**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, el contratista debe constituir, una vez suscriba el contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil. El valor asegurado en la citada póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1085 del 2015. El Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extramatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y, en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional

alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no **está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación** y en consecuencia **es necesario** hacer análisis adicional.

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	Si	No	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		No	No	N/A	N/A

Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

De conformidad con el Manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE, 2024), se realizó el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a $377.801.521, se determinó que el proceso se encuentra cobijado por algunos de los acuerdos comerciales, en la medida en que sus umbrales económicos son inferiores a la cuantía estimada o contemplan la aplicación a las Unidades Administrativas Especiales sin consideración de monto.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Metrología garantizará el trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los Estados cobijados por los referidos acuerdos, asegurando condiciones de participación no discriminatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior implica la aplicación de los principios de libre concurrencia y transparencia, verificando que los requisitos habilitantes y los factores de ponderación no constituyan barreras técnicas para los oferentes provenientes de los países amparados por dichos compromisos internacionales.

13. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

14. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se

publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE.

15. ANEXOS

a) Estudio de Sector
b) Matriz de riesgos

Cordialmente,

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró: William Giraldo Puerta
Revisó: William Giraldo Puerta Coordinador del Grupo del área técnica
Lilia Adriana Matiz Florez - Abogado estructurador del proceso
Álvaro José Rodríguez Dangond - Abogado revisor del proceso